

**RESOLUCIÓN No. RCG-SO-07 No.053-2016**

**COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE  
TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. (...)”*;
- Que** el artículo 95 de la Constitución de la República establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;
- Que** el artículo 355 de la Constitución de la República reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;
- Que** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina:
- “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que** la Disposición General Octava del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone:
- “Si la elección de los representantes de los graduados ante los organismos colegiados de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas no se pudiera realizar como lo dispone la Ley, estos se conformarán sin la presencia de dichos representantes, siempre y cuando se compruebe ante el CES la imposibilidad de elegirlos.”*;
- Que** el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY establece:

*“Créase la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propias, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en las Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.”;*

**Que** la Disposición Transitoria Primera de la referida de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY establece:

*“(…)La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución.(…)”;*

**Que,** la Disposición Transitoria Segunda de la referida de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY establece:

*“La Comisión Gestora, conforme se vayan integrando cada uno de los estamentos de la Universidad de Tecnología Yachay, convocará a los procesos de elección de sus representantes, quienes pasarán a integrar la Comisión Gestora, en los porcentajes de representación establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y normas internas de la Universidad.*

*La Comisión Gestora normará los períodos de duración de dichos representantes.”;*

**Que** mediante Decreto Ejecutivo N° 275, publicado en el Registro Oficial N° 229, de 21 de abril de 2014; y, reformado mediante Decreto Ejecutivo 736, publicado en el Registro Oficial N° 561, de 07 de agosto de 2015, el Señor Presidente de la República designó Miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, a las siguientes personas: Ares Rosakis, PhD; Guruswami Ravichandran, PhD.; José Andrade, PhD.; Daniel John Larson, PhD.; al Gerente de la Empresa Pública Yachay E.P.; y, Ab. María de Lourdes Miranda, como Secretaria de la Comisión;

**Que** mediante Resolución RCG-SO-10 No. 097-2015, de 02 de diciembre de 2015, la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay resolvió designar a Daniel John Larson, PhD., como Rector de la Universidad;

**Que** mediante Resolución RPC-SO-29-No.318-2014, de fecha 30 de julio de 2014, el Consejo de Educación Superior aprobó el Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY;

**Que** el literal n) del artículo 33 del Estatuto señala como derecho de los estudiantes:

*“n) Participar en los procesos de toma de decisión interna de la Institución en concordancia con la normativa vigente y las disposiciones internas que se dicten para el efecto”;*

**Que** el literal b) del artículo 44 del Estatuto señala como derecho de los profesores:

*“b) Participación en el cogobierno, en las elecciones y consultas universitarias;”;*

**Que** la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, al ser una institución de reciente creación, todavía no cuenta con estamentos universitarios consolidados al tener personal académico y administrativo vinculado con servicios ocasionales, estudiantes cursando los primeros años de la carrera y además de no contar con graduados; y,

**Que** la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay ha considerado apropiada la conformación de un Comité para la Selección de Candidatos a Rector como un mecanismo para fortalecer la democracia y la participación institucional.

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay; y, el Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ASESORÍA DE LA  
COMISIÓN GESTORA PARA EL RECLUTAMIENTO DE RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL  
YACHAY (CODIFICACIÓN)**

**CAPÍTULO I  
OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS**

**Artículo 1.- Objeto.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.-** El presente Reglamento es aplicable para los miembros del Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

**Artículo 3.- Principios.-** Los principios que rigen este Reglamento son los siguientes:

**Autonomía Responsable.-** El ejercicio de la autonomía responsable consiste en la libertad de cátedra e investigación, elaboración de planes y programas de estudio, nombramiento de autoridades, personal académico, servidores/as y trabajadores/as, gestión de procesos internos y administración del patrimonio, y los criterios establecidos en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Igualdad de Oportunidades.-** Todos los actores de la Universidad tendrán las mismas posibilidades de participación, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

**Integralidad.-** El modelo académico de la Universidad procurará generar procesos de formación integral para el estudiante, en el que no se impartan únicamente conocimientos científicos, sino también se generen capacidades analíticas y críticas, así como también se consolide una conciencia ética y social que permita asumir la responsabilidad que la academia tiene para la resolución de los problemas del país y para mejorar las necesidades básicas insatisfechas de la sociedad.

**Participación.-** Este principio consiste en promover la participación activa de los diferentes sectores que conforman la comunidad universitaria: docentes, estudiantes, servidores/as y trabajadores/as en la Institución.

**Calidad.-** La Universidad se regirá por los máximos estándares de excelencia en sus actividades, programas académicos, así como en todas las actividades realizadas, a fin de asegurar el mejoramiento continuo en todos sus niveles de formación, capacitación, investigación y procesos administrativos.

## **CAPÍTULO II DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ASESORÍA DE LA COMISIÓN GESTORA PARA EL RECLUTAMIENTO DE RECTOR**

**Artículo 4.- Integración.-** El Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay estará conformado por los siguientes miembros con voz y voto:

- 1) El Rector en funciones, quien actuará como presidente;
- 2) Las autoridades académicas;
- 3) Un miembro del Personal Académico vinculado en el marco la política aprobada en Resolución de la Comisión Gestora RCG-SO-09 No. 093-2015, de 20 de noviembre de 2015;
- 4) Un Representante del Personal Académico Ocasional vinculado al margen de la política aprobada en Resolución de la Comisión Gestora RCG-SO-09 No. 093-2015, de 20 de noviembre de 2015;
- 5) Un Representante de los Estudiantes;
- 6) Un Representante del Personal Administrativo; y,
- 7) La Secretaría Jurídica de la Comisión Gestora, quien además actuará como secretaria del Comité.

**Artículo 5.- De las autoridades académicas.-** Participarán como miembros del Comité todas las autoridades académicas, esto es: Canciller, Vicecancilleres, Decanos y Subdecanos, incluidos aquellos que se vincularán a la Universidad en un futuro próximo y que hayan aceptado formalmente la oferta realizada.

**Artículo 6.- Del personal académico vinculado en el marco de la política de contratación de personal académico.-** El miembro del personal académico vinculado mediante la política aprobada en Resolución de la Comisión Gestora RCG-SO-09 No. 093-2015 que conforme el Comité será designado directamente por la Comisión Gestora.

**Artículo 7.- De los representantes de los estamentos.-** Los representantes de los estudiantes, personal académico ocasional (vinculado al margen de la política de contratación de personal académico aprobada en Resolución de la Comisión Gestora RCG-SO-09 No. 093-2015) y personal administrativo serán elegidos de entre sus pares de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento correspondiente.

**Artículo 8.- Subcomités.-** El Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay podrá conformar subcomisiones con sus miembros para analizar temas puntuales.

Los informes presentados por los Subcomités no tendrán carácter de vinculante.

### **CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ASESORÍA DE LA COMISIÓN GESTORA PARA EL RECLUTAMIENTO DE RECTOR**

#### **Sección I DEL FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 9.- Posesión de los miembros.-** Designados los miembros sujetos a elección, el Presidente del Comité convocará a todos los miembros a su primera sesión, en la que los miembros se posesionarán y procederán conforme el orden del día establecido.

**Artículo 10.- Atribuciones del Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector.-** El Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, tiene como función primordial la búsqueda y selección de candidatos elegibles para ejercer la función de Rector dentro de la Universidad.

**Artículo 11.- Período de funciones del Comité de Designación.-** El Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay ejercerá sus atribuciones por el tiempo determinado por la Comisión Gestora señalado en el momento de postulación de sus miembros hasta la presentación del informe final con los candidatos elegibles ante la Comisión Gestora.

**Artículo 12.- Permisos y ausencias.-** Para garantizar la asistencia a las sesiones de los representantes que integran el Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, tanto al personal académico como administrativo se extenderá el correspondiente permiso por parte de su jefe inmediato y de requerirse se designará un reemplazo.

El representante estudiantil contará con permiso autorizado por parte de la Dirección Académica.

En el caso de ausencia definitiva del representante se posesionará el segundo candidato con más votos válidos.

## **Sección II DE LOS CANDIDATOS ELEGIBLES**

**Artículo 13.- Candidatos elegibles a Rector.-** El Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay deberá designar al menos tres candidatos elegibles a Rector para ser presentados ante la Comisión Gestora de la Universidad.

La lista de candidatos para Rector que se presente ante la Comisión Gestora deberá estar conformada como mínimo por dos de las autoridades académicas actuales, dentro de las que se podrá considerar a aquellas que vayan a vincularse a la Universidad en un futuro próximo y hayan aceptado formalmente la oferta realizada, y un candidato que provenga de fuera de la Universidad.

La Comisión Gestora seleccionará al candidato elegible y lo presentará para su postulación como miembro de la Comisión Gestora ante el Presidente de la República conforme lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas y la Ley de Creación de la Universidad.

Una vez nombrado y posesionado como miembro de la Comisión Gestora, el candidato seleccionado será nombrado por esta última como Rector.

**Nota:**

*Artículo reformado mediante Resolución RCG-SE-12 No. 065-2016, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de julio de 2016.*

**Artículo 14.- Requisitos para Candidatos Elegibles.-** El Candidato elegible para ser Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay deberá cumplir con los requisitos para ser miembro de la Comisión Gestora, conforme la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, así como los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior para ser Rector de una universidad o escuela politécnica.

El Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, dará prevalencia y prioridad en la búsqueda y posterior selección a aquellos candidatos elegibles que cumplan con el Decreto Ejecutivo No. 247, de 17 de marzo de 2014.

**Artículo 15.- Autopostulación y excusa.-** Las autoridades académicas que se autopostulen como candidatos para Rector deberán excusarse de participar como miembros del Comité previo a la conformación y posesión del mismo. Esta excusa se presentará por escrito ante la Comisión Gestora hasta las 23 horas y 59 minutos del 15 de julio del 2016. Superada esta fecha límite se considerará que la Autoridad Académica tiene la intención de postularse como Rector.

La autopostulación y declaración de las autoridades académicas de participar en el proceso de selección de Rector implica su renuncia permanentemente a formar parte del Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay. De igual manera, si las autoridades académicas deciden formar parte del Comité renuncian permanentemente a postular como candidato a Rector.

Esta decisión no podrá ser reconsiderada o revertida con posterioridad en ninguna etapa del proceso de selección, tampoco podrá el Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay considerar a las autoridades académicas como candidatos elegibles una vez realizada la excusa.

**Nota:**

*Artículo reformado mediante Resolución RCG-SE-12 No. 065-2016, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de julio de 2016.*

**Artículo 16.- Búsqueda de candidatos elegibles.-** El Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay buscará por todos los medios a su alcance a los candidatos elegibles y los presentará al pleno para su evaluación.

La revisión de los requisitos para ser Rector así como los señalados en el Decreto Ejecutivo 247 lo realizará el Rector en funciones, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Gestora en la resolución RCG-SO-08 No. 091-2015 de 30 de octubre de 2015 o el Reglamento de Carrera y Escalafón según corresponda.

**Artículo 17.- Selección de los candidatos elegibles.-** Concluida la búsqueda el Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay seleccionará al menos tres candidatos elegibles definitivos y resolverá la remisión de la Resolución tomada y los expedientes correspondientes a la Comisión Gestora.



## **CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES Y DECISIONES DEL COMITÉ DE ASESORÍA DE LA COMISIÓN GESTORA PARA EL RECLUTAMIENTO DE RECTOR**

### **Sección I DE LAS SESIONES**

**Artículo 18.- Sesiones.-** Las sesiones del Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay serán:

1. Ordinarias; y,
2. Extraordinarias.

El Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay se reunirá de forma presencial o virtual, a través de los medios tecnológicos existentes para el efecto.

Los medios tecnológicos utilizados en sesiones de carácter virtual se deberán ser apropiados y suficientes para garantizar la continuidad y el adecuado desarrollo de las sesiones. Se dejará sentado en las actas esta particularidad a fin de garantizar la legitimidad de lo actuado.

**Artículo 19.- Frecuencia de las sesiones.-** El Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay sesionará de manera ordinaria semanalmente y, de manera extraordinaria, por disposición del Presidente del Comité o a solicitud de por lo menos dos de sus miembros.

Las sesiones del Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay tendrán por objeto el debate, conocimiento y resolución de todos los asuntos previamente establecidos en el orden del día.

**Artículo 20.- Convocatoria.-** Los miembros del Comité serán autoconvocados para reunirse ordinariamente los martes de cada semana, a la hora fijada por el Presidente.

La convocatoria a sesiones extraordinarias las realizará el Presidente vía correo electrónico, con al menos 12 horas de antelación.

**Artículo 21.- Quórum.-** El quórum para instalar una sesión se constituirá con la presencia física o a través de medios virtuales, de al menos la mitad más uno de sus miembros, debiéndose contar en todos los casos con la presencia del Presidente de la misma.

En el caso de no haber el quórum reglamentario para instalar las sesiones a la hora señalada en la convocatoria, se esperará hasta un máximo de treinta minutos, luego de lo cual se dejará constancia de este particular, registrando a los miembros presentes y a los ausentes. Seguidamente el Presidente procederá a señalar nuevo día y hora en que deba tener lugar la sesión correspondiente.

**Artículo 22.- Desarrollo de las sesiones.-** El Presidente conducirá las sesiones del Pleno, estableciendo un tiempo razonable para la duración de las intervenciones. Una vez tratado y discutido suficientemente el tema previsto en el orden del día, será sometido a votación por el Presidente.

**Artículo 23.- De las actas.-** Las actas de las sesiones del Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay contendrán:

1. Fecha y hora de inicio y término de la sesión;
2. Nombres de los miembros asistentes; y,
3. Orden del día.
4. Las mociones presentadas y las resoluciones adoptadas, con señalamiento de la votación del presidente del Comité. Las votaciones del resto de los miembros del Comité será secreto y se ejecutará por escrito.

El registro de las discusiones e intervenciones no constará en las actas sin embargo se llevará un registro magnetofónico.

Las actas de la Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay serán firmadas por el Presidente y por la Secretaría del Comité, quien dará fe de la presencia de los miembros asistentes.

**Nota:**

*Artículo reformado mediante Resolución RCG-SE-12 No. 065-2016, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de julio de 2016.*

**Artículo 24.- Del mecanismo para tomar decisiones.-** El Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay aprobará sus resoluciones por mayoría simple.

Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de más de la mitad de los miembros con derecho a voto presentes en la sesión.

Únicamente la resolución de remisión de la lista de al menos tres candidatos elegibles definitivos a la Comisión Gestora se realizará con mayoría absoluta de la totalidad de los miembros.

El Presidente del Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay tendrá voto dirimente en caso de empate.

**Artículo 25.- De la votación.-** El voto de los miembros del Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay será obligatorio y su pronunciamiento deberá ser favorable, en contra y abstención; este último se sumará a la mayoría.

Los miembros del Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay que consideren que se hallan en conflicto de intereses podrán excusarse de votar. En estos casos los votos serán registrados como abstención.

**Artículo 26.- De las mociones.-** Cualquier miembro del Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay podrá presentar una moción, la misma que requerirá el apoyo de otro de sus miembros para ser considerada.

**Artículo 27.- De la reconsideración.-** Cualquier miembro del Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay podrá solicitar la reconsideración de las resoluciones del Comité, en la misma sesión.

La reconsideración se aprobará por mayoría simple Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

No podrá pedirse la reconsideración de lo que ya fue reconsiderado en la misma sesión.

**Artículo 28.- Confidencialidad.-** Se declara confidencial de toda la información receptada y generada por el Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay así como de las actas suscritas, el contenido del debate y el desarrollo de las sesiones.

Esta información no podrá ser replicada fuera del seno del Comité de manera verbal, visual, escrito o por cualquier medio digital o electrónico.

Se exceptúa de esta disposición la información relacionada con el estado del proceso y datos cuantitativos de los candidatos elegibles. Bajo ningún motivo se revelarán nombres o información que conduzca a la identificación de los candidatos elegibles, tampoco aquella información considerada como personal.

La confidencialidad incluye toda la información producida en la entrevista. Los miembros de Comité y los candidatos no podrán compartir esta información.

Una vez culminada la función del Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector conforme este Reglamento toda la información será remitida y custodiada por la Secretaría Jurídica de la Comisión Gestora.

El incumplimiento de este artículo podrá ser susceptible de sanción disciplinaria de acuerdo con la regulación pertinente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas de ser el caso.

**Nota:**

*Artículo reformado mediante Resolución RCG-SE-12 No. 065-2016, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de julio de 2016.*

## **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** El Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay deberá remitir a la Comisión Gestora la lista con al menos tres candidatos elegibles a Rector hasta el 15 de Agosto de 2016.

En caso de que el Comité no emitiera su Resolución en el plazo establecido, la Comisión Gestora postulará directamente ante Presidente de la República al candidato que considere idóneo.

**SEGUNDA.-** El Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay podrá expedir los instructivos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones mismos que serán aprobados por el Rector.

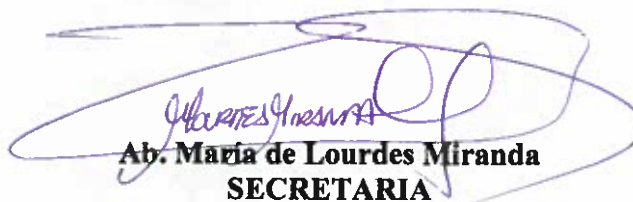
### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en la ciudad de Urcuquí, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2016, en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY.<sup>12</sup>



**Daniel John Larson, PhD.**  
**PRESIDENTE – RECTOR**



**Ab. María de Lourdes Miranda**  
**SECRETARIA**

---

<sup>1</sup> Votación ejecutada vía correo electrónico en virtud de lo dispuesto en el Art. 56 inciso sexto del Estatuto Universitario y Resolución de la Comisión Gestora RCG-SE-05 No-22-2016

<sup>2</sup> Mediante RCG-SE-12 No. 065-2016, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de julio de 2016, se cambió la denominación de "Comité para la Selección de Candidatos a Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay" por el de "Comité de Asesoría de la Comisión Gestora para el Reclutamiento de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay"

